

También será causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—El convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, serán de aplicación los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Consejera de Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

ANEXO

Distribución estimativa del coste de actuaciones del programa dos relacionadas en el convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja

2. Programas para favorecer la participación política, social, laboral y cultural de las mujeres

El importe total de este programa se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

El coste total de la Celebración de la VII Jornada de la Mujer Rural asciende a treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco euros (37.475,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (22.485,00 €) y la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Mujer y Familia, la cantidad de catorce mil novecientos noventa euros (14.990,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de contratación de una empresa especializada que organice la jornada, promoción, adecuación del espacio donde tendrá lugar y desarrollo del resto de gestiones que permitan su realización.

El coste total de la campaña de sensibilización en igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres asciende a sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de treinta y siete mil quinientos quince euros (37.515,00 €) y la Consejería de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Infancia, Mujer y Familia, la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (26.485,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de contratación de una empresa especializada que diseñe un plan de medios, la imagen de la campaña, eslogans y contenidos, así como difusión a través de diversos medios publicitarios (carteles, dípticos, anuncios en periódicos, radio, TV y cine).

BANCO DE ESPAÑA

17890

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de noviembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2870	dólares USA.
1 euro =	127,40	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,300	coronas checas.
1 euro =	7,4438	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,80650	libras esterlinas.
1 euro =	259,30	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7089	lats letones.
1 euro =	3,5175	zlotys polacos.
1 euro =	3,7035	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,9369	coronas suecas.
1 euro =	30,345	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5051	francos suizos.
1 euro =	305,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,6600	coronas noruegas.
1 euro =	7,1390	kunas croatas.
1 euro =	34,6359	rublos rusos.
1 euro =	1,9409	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,8609	dólares australianos.
1 euro =	2,7420	reales brasileños.
1 euro =	1,4858	dólares canadienses.
1 euro =	8,7879	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9746	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.141,56	rupias indonesias.
1 euro =	1.611,32	wons surcoreanos.
1 euro =	16,1905	pesos mexicanos.
1 euro =	4,5367	ringgits malasio.
1 euro =	2,1342	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,710	pesos filipinos.
1 euro =	1,9037	dólares de Singapur.
1 euro =	45,039	bahts tailandeses.
1 euro =	12,4517	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de noviembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.